



## 11. INFORME DE INTERVENCIÓN ESTABILIDAD

---

**de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla de gasto y del límite de deuda con motivo de la aprobación del presupuesto general para el año 2015.**

---

D<sup>a</sup> Mar Jiménez Rodríguez, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor del Ayuntamiento de Cobeña, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria del presupuesto del 2015, el cumplimiento de la Regla de Gasto y del límite de deuda:

1. **NORMATIVA REGULADORA DEL PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL SECTOR PÚBLICO LOCAL, de cálculo de la regla de gasto y de las obligaciones de suministro de información.**
  - Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
  - Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
  - Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
  - El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01d de fecha 22/02/2013.
  - Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
  - Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
  - Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 2<sup>a</sup> edición. IGAE (12/03/2013).
  - Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010
  - Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
  - Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
  - Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea



## 2. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**. Y así, el Consejo de Ministros en fecha 28 de junio de 2013, establece como objetivo de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones locales en el trienio 2014-2016 el equilibrio.

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable, de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

### 2.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional): Entidad Local –Ayuntamiento de Cobeña.

### DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de



las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

#### A) INGRESOS:

Ajustes a realizar *(los más comunes)*

#### Capítulos 1, 2 y 3 del Estado de Ingresos.

En el citado manual se establece que “la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto se interpreta que, como para elaborar el presupuesto se utilizan como referencia los derechos reconocidos y no los recaudados en ejercicios anteriores, procede hacer el ajuste que se describe después sobre los ingresos de los capítulos 1 a 3.

AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última liquidación aprobada *(o de la media de las últimas tres liquidaciones)*.

Capítulos	a) Previsiones 2013*	Recaudación 2013		d) Total recaudación	e) % recaudación
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	2.296.134,76	1.823.507,61	226.347,96	2.049.855,57	89,27%
2	42.049,29	42.049,29	0,00	42.049,29	100,00%
3	514.505,14	507.765,97	13.527,66	521.293,63	101,32%

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2015	% Ajuste	Importe ajuste
1	1.716.500,00	-10,73%	-184.108,63
2	80.000,00	0,00%	0,00
3	588.400,00	1,32%	7.763,47

#### Capítulo 4:

**Ingresos por participación en ingresos del Estado o tributos cedidos, según el régimen de la Entidad.**

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2015 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones



negativas correspondiente al ejercicio 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2015, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2009 en 2014	39.130,98 (+)
---	---------------

### **Capítulo 5 de Ingresos.**

AJUSTE: Los intereses se registran según el criterio del devengo (*ver observación a los gastos por intereses*).

### **B) GASTOS**

Ajustes a realizar (*los más comunes*)

#### **Ajuste por grado de ejecución del gasto:**

*La "Guía para la Determinación de la Regla de Gasto (2ª edición)" establece que "el porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá, como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de Gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos".*

Consultada la IGAE, en su respuesta afirma al respecto del cálculo de los denominados valores atípicos, que "se entiende por un valor atípico, un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- Los gastos financiados con subvenciones finalistas, procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la regla de gasto.
- Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.



Ejercicio 2012	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	3.781.442,43	2.869.049,76	-0,24

Ejercicio 2013	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	3.517.270,00	3.296.664,43	-0,06

Ejercicio 2014 Estimación de liquidación	Créditos iniciales	Obligaciones reconocidas	% ejecución
<b>Total</b>	3.592.000,00	2.668.643,47	-0,26

**-0,19**

<b>Importe del ajuste sobre previsiones de gastos no financieros 2015 deducidos intereses :</b>	3.624.445,44	-677.845,60
---	--------------	-------------

Ajuste sobre el **Capítulo 3.-** Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2015 se devengan en el 2014, y deberíamos añadir los intereses que se pagarán en el año 2016, pero que se han devengado en el año 2015.

En aplicación del principio de importancia relativa podría considerarse no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio 2015 correspondientes a periodos parciales del 2014, con los aumentos por los devengados parcialmente en el año 2015, pero que se paguen en 2016. Si además la Entidad se endeuda en un importe similar al capital que amortiza, por lo que el capital vivo de la deuda podríamos decir que se mantiene estable y los tipos de interés a lo largo del 2015 no tienen una significativa variación, los efectos del ajuste se compensarían entre sí

	a) Créditos previstos	b) intereses devengados 2014 vencimiento en 2015	c) intereses devengados en 2015 vencimiento 2016	d) Ajuste
Cap.3	47500,00	4.658,85	4.843,82	-184,97

### 2.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA 2015

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad del presupuesto de la propia entidad y de sus



organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad/necesidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTE
a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente	3.869.500,00
b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente	3.624.445,44
<b>c) TOTAL (a - b)</b>	<b>245.054,56</b>
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-184.108,63
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	7.763,47
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	39.130,98
7) Ajuste por devengo de intereses	-184,97
8) Ajuste por Grado de ejecución del Presupuesto	677.845,60
<b>d) Total ajustes presupuesto 2015</b>	<b>540.446,45</b>
<b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c + d + e)</b>	<b>785.501,01</b>

### 3. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 28 de junio de 2013, el Gobierno aprobó, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (4% del PIB) para el periodo 2014-2016, la regla de gasto para los presupuestos del 2014, 2015 y 2016, esto es, 1,5%, 1,7% y 1,9% respectivamente.

Por otro lado, la Orden Ministerial que desarrolla las obligaciones de suministro de información, establece respecto al cumplimiento de la regla de gasto, dos tipos de informe que harían referencia a esta fase de aprobación del presupuesto:

a) Informe de Intervención antes del 31 de octubre de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con las **previsiones del presupuesto** del año siguiente. (Art. 15.1 d) Orden HAP/2105/2012).



b) Informe de Intervención antes del 31 de enero de cada año, de evaluación de cumplimiento de la regla de gasto con la remisión del **presupuesto aprobado**. (Art. 15.2 c) Orden HAP/2105/2012).

### **Cálculo del gasto computable**

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.

*2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.*

### **Consideraciones**

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrán en cuenta lo siguiente:

a) Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como:

(+) Empleos (gastos) no financieros, suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda.

Se parte de las obligaciones reconocidas en 2014 (al no estar liquidado, de la estimación de liquidación), con las observaciones antedichas.

Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales. Subconceptos (301, 311, 321, 331 y 357)

(+/-) Ajustes cálculo Empleos no financieros según el SEC

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, "Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales".

(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras Entidades que integran la Corporación Local.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, "Consolidación de transferencias", de la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la



Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

(-) La parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de:

Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Públicas. Se excluye en el cálculo el importe de los capítulos 4 y 7 de ingresos deducidos los conceptos 420, 450, 470, 480, 720, 770, 780, para determinar los gastos financiados por administraciones públicas

(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación

Aplicable a los fondos de los sistemas de financiación dadas por las Diputaciones Forales del País Vasco a la Comunidad Autónoma así como las dadas por los Cabildos Insulares a los Ayuntamientos Canarios.

Sobre el importe resultante se aplicará la **tasa de referencia de crecimiento del PIB** la fija el ministerio, y para 2015 es el 1,5%.

En el 12.4) se dice que **cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación**, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Al respecto, deberá tomarse en consideración, en su caso, las previsiones del Plan de Ajuste en materia de ingresos para 2015 procedentes de cambios de ordenanzas.

#### Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2014:

#### CÁLCULO GASTO COMPUTABLE PRESUPUESTO 2014

EJERCICIO 2014: LIQUIDACIÓN (ESTIMACIÓN)			
CAPÍTULOS GASTO	Oblig. Recon.	CAPÍTULOS INGRESO	D. Recon.
G1- Gastos de personal	1.615.358,26	I1- Impuestos directos	2.171.395,20
G2- Gastos en bienes y servicios	2.151.971,57	I2- Impuestos indirectos	71.531,67
G3- Gastos financieros	47.937,74	I3- Tasas y otros ingresos	414.852,44
G4- Transferencias corrientes	184.100,00	I4- Transferencias corrientes	1.609.846,79
G5- Fondo de contingencia		I5- Ingresos patrimoniales	24.388,33
G6- Inversiones reales	1.945.960,42	I6- Enaj. de invers. Reales	306.312,40
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>5.945.327,99</b>		<b>4.598.326,83</b>





**Ajustes de contabilidad nacional considerados en la liquidación 2014**

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	-306.312,40
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	0,00
(+/-) Devengo intereses	-86,25
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-306.398,65</b>

**Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2014 (3)**

<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	<b>-281.526,18</b>
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-281.526,18</b>

**DISMINUCIONES DE RECAUDACIÓN POR CAMBIOS NORMATIVOS\***

Modificación ordenanza de IBI	-274.000,00
<b>Total disminuciones (-)</b>	<b>-274.000,00</b>

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014</b>	<b>IMPORTES</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros no agregables	5.897.390,25
2. Ajustes SEC (2013)	-306.398,65
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>5.590.991,60</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-281.526,18
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	<b>5.309.465,42</b>
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,7%)	90.260,91
8. Incrementos de recaudación (2014) (+)	0,00
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-274.000,00
<b>9. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9</b>	<b>5.125.726,33</b>

**PREVISIONES ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO 2015**

CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	1.645.465,25	I1- Impuestos directos	1.716.500,00
G2- Gastos en bienes y servicios	1.780.330,51	I2- Impuestos indirectos	80.000,00
G3- Gastos financieros	49.549,68	I3- Tasas y otros ingresos	588.400,00
G4- Transferencias corrientes	149.100,00	I4- Transferencias corrientes	1.442.500,00
G5-Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	42.100,00
G6- Inversiones reales	0,00	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	0,00
<b>EMPLEOS (CAP. 1-7)</b>	<b>3.624.445,44</b>	<b>RECURSOS (CAP. 1-7)</b>	<b>3.869.500,00</b>



**Ajustes de contabilidad nacional Presupuesto 2015**

(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00
(+/-) Devengo intereses	184,97
(+/-) Grado de ejecución del presupuesto	-677.845,60
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>-677.660,63</b>

**Previsiones Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2015\***

<b>De la Comunidad Autónoma (-)</b>	-197.500,00
<b>TOTAL gasto financiado (-):</b>	<b>-197.500,00</b>

<b>Gasto computable Presupuesto 2015</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	3.574.895,76
2. Ajustes SEC (2014)	-677.660,63
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	<b>2.897.235,13</b>
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-197.500,00
<b>6. Total Gasto computable Presupuesto 2015</b>	<b>2.699.735,13</b>

**% Incremento Gasto computable 2015/2014:**

<b>Diferencia entre el límite de la Regla de gasto y el Gasto computable Pto. 2015</b>	2.425.991,20
<b>% Incremento Gasto computable 2015/2014</b>	-0,49

A la vista de las previsiones del presupuesto 2015 se informa positivamente el cumplimiento del objetivo de Regla de Gasto.

**4. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar



todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

No se establece plazo para su aprobación, ni cuál es el órgano competente para ello. Debería aprobarse, por la Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985, y con anterioridad a la aprobación del Presupuesto de 2014. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

#### Determinación:

##### A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria

Partimos de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el presupuesto de 2015, que deben ser coherentes con el Marco Presupuestario

<b>Capítulos 1 a 7 de Ingresos</b>	3.869.500,00	<b>Capítulos 1 a 7 de Gastos</b>	3.624.445,44
<b>Ajustes SEC ingresos</b>	-137.214,18	<b>Ajustes SEC gastos</b>	-677.660,63
<b>Ingresos no financieros Ajustados</b>	3.732.285,82	<b>Gastos no financieros Ajustados</b>	<b>2.946.784,81</b>
<b>Verificación cumplimiento objetivo estabilidad</b>	<b>785.501,01</b>		

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit así calculado a los gastos considerados:

<b>Techo de gasto no financiero en equilibrio:</b>	<b>4.409.946,45</b>
--	---------------------

##### B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto

<b>Límite de la Regla de Gasto liquidación 2014</b>	<b>IMPORTE</b>
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	5.897.390,25
2. Ajustes SEC (2014)	-306.398,65
<b>3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)</b>	5.590.991,60
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-281.526,18
<b>6. Total Gasto computable del ejercicio</b>	5.309.465,42
7. Tasa de variación del gasto computable 2014 (6 x1,7%)	90.260,91
9. Disminuciones de recaudación (2014) (-)	-274.000,00
<b>10. Límite de la Regla de Gasto 2014 = 6+7+8-9</b>	<b>5.125.726,33</b>



Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

<b>Gasto del capítulo 3º no agregado en 2014</b>	49.549,68
<b>Gasto financiado con fondos finalistas en 2014</b>	197.500,00
<b>Ajustes SEC gastos</b>	-306.398,65
<b>Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto</b>	<b>5.066.377,36</b>

### C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

<b>Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</b>	4.409.946,45
<b>Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto</b>	5.066.377,36
<b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>	<b>4.409.946,45</b>

A la vista de las previsiones de gasto no financiero del presupuesto 2015 si se respeta el límite de gasto no financiero aprobado.

### 5. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 4,00 % del PIB para los ejercicios 2014, 2015 y 2016.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada”.

El modelo diseñado por la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales para la remisión de información por parte del Interventor municipal con motivo de la aprobación del Presupuesto 2013, que se cumplimentó a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, utilizaba el apuntado criterio de deuda según el Protocolo de déficit excesivo que es más amplio que el que se ha de utilizar para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del artículo 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

El volumen de deuda viva/formalizado estimado a 31.12.2015, se cifra en:

Entidad	Total de ingresos corrientes	Operaciones con entidades de crédito	Deudas con AAPP	Total Deuda viva a 31-12-2015
<b>Total Corporación Local</b>	<b>3.869.500,00</b>	<b>993.187,57</b>	<b>219.796,90</b>	<b>1.212.984,47</b>



Nivel deuda viva (según protocolo de déficit excesivo): **1.212.984,47**

Por otro lado, se calculan los ingresos corrientes de carácter ordinario, que arroja el siguiente importe:

<b>NIVEL DE DEUDA VIVA</b>	
1) (+) Ingresos previstos 2015 ( <i>capítulos 1 a 5 de ingresos</i> )	3.869.500
4) TOTAL INGRESOS CORRIENTES ORDINARIOS (1-2-3)	3.869.500

**6. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.**

El Presupuesto de la entidad local, cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 95, el objetivo de deuda pública y de la regla de gasto.

En Cobeña, a 17 de octubre de 2014  
EL INTERVENTOR.

Fdo. Mar Jiménez